

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde a las ministras y ministros, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos público;

Que, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante disposición constitucional en el artículo 258; su constitución, organización y funcionamiento se fundamenta en las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4 que: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...) Es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del*

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

Estado, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece el Principio de eficiencia: "Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 97 de la referida norma señala: "*Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video, que: 1. La personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas.- Las reproducciones certificadas por los fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas.- Las administraciones no están autorizadas o requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico.*";

Que, mediante Resolución Nro. 003-2019-P de fecha 12 de febrero de 2019, el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, de ese entonces, delegó al entonces Secretario Técnico las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente CGREG;

Que, el Secretario Técnico emitió la Resolución Nro. 010-2019-ST del 28 de mayo de 2019, a través de la cual, se designaron fedatarios administrativos;

Que, con Resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R del 07 de abril de 2020, el Presidente del CGREG, delegó varias de sus atribuciones a la Secretaría Técnica;

Que, a través de la Resolución No. CGREG-ST-2020-1094-R de fecha 09 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a la fecha, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CGREG-P-2020-006-R, expidió la reforma a la Resolución Nro. 010-2019-ST del 28 de mayo de 2019;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 79 de fecha 15 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Ing. Joan Sotomayor Cobos, como representante del Presidente de la República, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

Que, con Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R de fecha 21 de junio de 2021, el Presidente del CGREG resolvió: "*revocar la delegación contenida en el Título II, artículos 10 y 11 de la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R de fecha 07 de abril de 2020 (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2021-0409-M suscrito el 28 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica solicita al Presidente del CGREG la reforma al ítem No. 41 del artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-1094-R;

Que, a través del Memorando Nro. CGREG-DAJ-2021-0637-M de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita al Presidente del CGREG, la reforma integral a la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R, en virtud de los cambios administrativos que se han dado en la Institución;

Que, con Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0038-R de fecha 05 de noviembre de 2021, el Presidente CGREG, resolvió reformar el ítem número 41 del artículo 1 de la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R de fecha 09 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UATH-2021-0674-M de 05 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano, conforme lo dispuesto por el señor Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, solicita a las Direcciones, Jefaturas y Unidades del CGREG, el listado de los funcionarios que desempeñaran las funciones de fedatarios;

Que, las Direcciones, Jefaturas y Unidades del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos han remitido los nombres de los funcionarios para la designación de fedatarios para operativizar las actividades que conlleva la administración pública; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

Resuelve:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios Administrativos del Consejo del Gobierno Especial de la provincia de Galápagos conforme el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, a los siguientes servidores públicos:

1.	Mora Lara Margarita Liliana	Dirección Distrital Quito
2.	Perdomo Peralta Elizabeth Noemí	Dirección Distrital Guayaquil
3.	Barrera Burgos Martha Patricia	Dirección Distrital de Santa Cruz
4.	Alvarado Olmedo Washington Javier	Dirección Distrital de Santa Cruz
5.	Paladines Velásquez Jennifer Maritza	Dirección Distrital de Santa Cruz

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

6.	Garcés Mendieta Erika Alexandra	Dirección Distrital de Santa Cruz
7.	García González Rodrigo Eduardo	Dirección Distrital de Santa Cruz
8.	Lemos Realpe Edison Andrés	Dirección Distrital de Santa Cruz
9.	Caicedo Corozo Gabriel Guillermo	Dirección Distrital de Santa Cruz
10.	Pachay Baque Vanesa Caterine	Dirección Distrital de Santa Cruz
11.	Poveda Balarezo Edgar Rafael	Dirección Distrital de Santa Cruz
12.	Sandoval Vásquez Luis Abner	Dirección Distrital de Santa Cruz
13.	Sánchez Pinela Danny Edison	Dirección Distrital de Santa Cruz
14.	Andrade Romero Víctor Manuel	Dirección Distrital de Santa Cruz
15.	Minda Llanos Jorge Luís	Dirección Distrital de Santa Cruz
16.	Pérez Cando Christian Omar	Dirección Distrital de Santa Cruz
17.	Yaguarcos Ocana José Anastasio	Dirección Distrital de Santa Cruz
18.	Colcha Cajamarca Alba Janeth	Dirección Distrital de Isabela
19.	Franco Guerrero Vanessa Auxiliadora	Dirección Distrital de Isabela
20.	Revelo Gil Roberto William	Dirección Distrital de Isabela
21.	Toala Jaramillo Adriana Janneth	Dirección Distrital de Isabela
22.	Tupiza Caiza Ana Lucía	Dirección Distrital de Isabela
23.	Olaya Lucas Amparito de Lourdes	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
24.	Robalino Toro Néstor Elías	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
25.	Salazar Herrera Israel Alexander	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
26.	Yépez Sandoval Teresa de Jesús	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
27.	Gando Pallo Dalila Daniela	Unidad de Administración de Talento Humano
28.	Salgado Mejía María Isabel	Unidad de Administración de Talento Humano
29.	Aman Castro Victoria Irene	Unidad de Comunicación
30.	Chávez Vilema Leaderson Fredy	Unidad de Tecnología de Información y Comunicación
31.	Tasipanta Guanotasig Nancy Patricia	Dirección de Producción y Desarrollo Humano
32.	Rodríguez Lucas Jazmín Guadalupe	Dirección de Obras Públicas
33.	Acosta Troya Laura Mercedes	Dirección Financiera
34.	Galarza Zambrano Lilian Lissette	Dirección Financiera
35.	Moncayo Salinas Ariana Lizbeet	Dirección Financiera
36.	Buenaño Ramos Steven Iván	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
37.	Gómez Cabeza Bethsy Katherine	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

38.	Bonifaz Morán Viviana Verónica	Dirección Administrativa
39.	León Avilés Gino Guillermo	Dirección Administrativa
40.	González León Nora Janeth	Dirección de Planificación y Gestión de Territorio
41.	Laoiza Alvarado May Catalina	Dirección de Asesoría Jurídica
42.	Flores Cárdenas Shirley Azucena	Dirección de Asesoría Jurídica
43.	Mediavilla Valenzuela Ariel Jerusalén	Dirección de Asesoría Jurídica
44.	Salazar Piedra Kimberly Raula	Dirección de Asesoría Jurídica
45.	Guamanquishpe Suarez Kerlly Estefany	Dirección de Asesoría Jurídica
46.	Mendoza Alcívar Fernanda Yamile	Secretaría Técnica
47.	Araujo Rodríguez Jazmín Alexandra	Presidencia

Artículo 2.- De la función de los Fedatarios.- Las funciones que deberán cumplir las o los servidores públicos designados como Fedatarios Administrativos, sin exclusión de sus labores ordinarias serán las siguientes:

1. Comprobar y certificar, previo cotejo entre el original que le exhibe el administrado y la copia presentada. A tal efecto, el fedatario sentará la razón respectiva de que la copia presentada corresponde al original.

Se deja expresa constancia que, no se certificará ningún documento si no se presenta su original, o si se comprueba que documento fue manipulado y/o no está en óptimas condiciones.

2. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, el fedatario consultará al administrado sobre la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término de tres días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este término, se devolverá al administrado los originales referidos.

3. La labor consistirá en contrastar el original y la copia, en la cual constará el sello y sumilla del fedatario, así como una razón al final del número de hojas y de su actuación.

4. El fedatario puede requerir en cualquier momento la exhibición del original presentado para la certificación.

Artículo 3.- Dispóngase a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución en la página web institucional.

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0044-R

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 2021

Disposición Derogatoria

Artículo Único.- Derogar la Resolución Nro. 010-2019-ST del 28 de mayo de 2019 y sus reformas contenidas en las Resoluciones Nros. CGREG-ST-2020-1094-R de fecha 09 de diciembre de 2020 y CGREG- P-2021-0038-R del 05 de noviembre de 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS**

Copia:

Señor Doctor
Milton Guillermo Castillo Maldonado
Director de Asesoría Jurídica

Señor Licenciado
Milton Jonathan Seminario Parrales
Jefe de Comunicación Social

Señora Abogada
Cecilia Betzabeth Cárdenas Montero
Abogada

Señora
Maria Cristina Rivadeneira Chavez
Coordinadora de Despacho

cc/mc